



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : Ejecutivo de Alimentos de Mayores
Ejecutante : Adriana Prada Ramirez
Ejecutado : Damaso Oviedo Guayara
Radicación : 2020-00058
Sustanciación : 322

Entra el Despacho a resolver frente a las liquidaciones presentada por las partes, siendo el primero en presentarla el demandado, como obra al folio 62/63, y luego la parte ejecutante presenta la liquidación del crédito como obra a los folios 64 al 66, de los cuales se procedio a fijar para correr traslado de las mismas a la parte contraria, como obra al folio 67, y dentro de traslado las misma presentaron inconformidad a la presentada por la contraparte.

Por su parte el demandado, indicó que estaba de acuerdo con el capital de la deuda, más en la misma no se tuvieron en cuenta el valor de los títulos que han venido siendo descontados, ni las excepciones presentadas, ni los recibos de pago que ha realizado frente al pago de la pensión de febrero de su hijo.

ACTIVOS				PASIVOS		ABONOS RECO NOCIDOS.....		
total hasta	Mandam		20.812.698,00			12.215.468,00	3.267.452,00	2.100.000,00
2020			%	TITULO				17.582.920,00
total...	2020						3.229.778,00	
Sigue....	int. 05%	27 meses	16.149,00			16.149,00		
3	marzo	10/03/2020	729.651,00	18.240,00		764.040,00		
4	abril	10/04/2020	729.651,00	14.592,00		1.508.283,00		
5	mayo	10/05/2020	729.651,00	10.944,00		2.248.878,00		
6	junio	10/06/2020	729.651,00	7.296,00		2.985.825,00		
7	vest. Jun	15/06/2020	200.000,00	2.000,00		3.187.825,00		
8	julio	10/07/2020	729.651,00	3.648,00		3.921.124,00		
9	agosto	10/08/2020	729.651,00		T0016590	833.800,00	3.816.975,00	
10	septiembre	10/09/2020	729.651,00		T0017113	833.800,00	3.712.826,00	
11	octubre	10/10/2020	729.651,00		T0017756	833.800,00	3.608.677,00	
12	noviembre	10/11/2020	729.651,00		T0018398	833.800,00	3.504.528,00	
13	diciembre	10/12/2020	729.651,00		T0019337	833.800,00	3.400.379,00	
14	vest cump	10/12/2021	212.000,00				3.612.379,00	
15	vest. Dic	15/12/2021	212.000,00				3.824.379,00	
	TOTAL		7.920.510,00	72.869,00		4.169.000,00		7.054.157,00
2021								
Sigue....								7.054.157,00
1	enero	10/01/2021	729.651,00		T0019855	555.867,00	173.784,00	
2	febrero	10/02/2021	729.651,00		T0020367	27.793,00	875.642,00	
3	marzo	10/03/2021	729.651,00		T0020877	639.247,00	966.046,00	
4	abril	10/04/2021	729.651,00		T0021462	833.800,00	861.897,00	
5	mayo	10/05/2021	729.651,00		T0022109	850.475,00	741.073,00	
	TOTAL		3.648.255,00	-		2.907.182,00		7.795.230,00
						TOTAL DEUDA		7.795.230,00

El art. 446 -3 del C.G.P. indica: “...Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. ...”

Dentro de la liquidación practicadas por la partes, se constata que las inconformidades no se encuentra frente al activo, sino entre el pasivo que cada uno presenta, respecto a las sumas tenidas en cuenta en la sentencia, por ello; se procede a practicar la liquidación del crédito como se constata en el cuadro anterior, teniendo en cuenta las cuotas adeudas, el vestuario y las cuotas que siguen surgiendo con sus respectivos incrementos, y los intereses que han venido surgiendo; ahora, frente al pasivo se toman los descuentos que se presentaron en la decisión, y los descuentos que se vienen realizando por nómina, los cuales a la fecha ya fueron cancelados y se seguirán cancelando hasta el pago total de la deuda. No se tienen en cuenta a los alimentos, pagos realizados ajenos a la misma. Es de aclarar que desde de agosto de 2020, no se generan intereses sobre las cuotas que siguen surgiendo pues, las misma se cubrirán con el descuento de cada mes y lo que sobre se tiene en cuenta para la deuda atrazada.

Por lo anteriormente, el Despacho APRUEBA, la anterior modificación de la liquidación del crédito, debidamente actualizada a la fecha.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a511f5536f05783bd004df3d224cddb5199d3828ce0e4968156c2db5391aeefe**

Documento generado en 15/06/2021 05:58:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**